

modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 26 de septiembre de 2008, registrada al núm. 2064 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

A la vista de propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, que literalmente copiada dice:

"Como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, a las obras que se realizan en el inmueble sito en CALLE SOUSA OLIVEIRA, SARGENTO, 28 esq. ARGEL, 12, se informa que se están realizando obras que consisten en ELEVACIÓN DE ESTRUCTURA DE PLANTAS BAJA, PRIMERA Y SEGUNDA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, PREVIA DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE.

Se informa que los promotores de las obras es D.ª Ouafa EL KADERI MIMON, con DNI: 45.303.288-G y D. Morad LAHRAOUI, con NIE: X-4585937-J.

A la vista de lo anterior, y por tratarse de obras que se realizan sin haberse obtenido la preceptiva licencia de obras, por aplicación del Art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística, vengo en proponer al Excmo. Sr. Consejero de Fomento se inicie expediente de legalización de obras.

Y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 29 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2.187/78 de 23 de junio, VENGO EN DISPONER:

1º.- REQUERIR a D. OUAFA EL KADERI MIMON, como Promotor de las Obras referidas, para que proceda a la SUSPENSIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen realizando en el inmueble mencionado, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad alterada.

2º.- Cumpliendo lo ordenado en el Art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se conceda al interesado, un plazo de AUDAENCIA de DIEZ DÍAS, durante los cuales, se

pondrá de manifiesto el expediente integro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme el Art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído en su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 29 de octubre de 2008.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**2656.-** Habiéndose intentado notificar a D. MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER, S.L., las deficiencias relativas al inmueble sito en CALLE GENERAL ASTILLEROS, 94, LOCAL A, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

En relación con el expediente de referencia nº 000439/2007-M de solicitud de licencia de obra para legalización de adaptación de local comercial al uso de venta de artículos de alimentación en el inmueble sito en CALLE GENERAL ASTILLEROS, 94, LOCAL A, solicitada por Vd., se ha advertido la siguiente deficiencia subsanable:

" Se reitera que al tratarse de un expediente de obras ya ejecutadas, deberá presentarse un certificado final de obras suscrito por el técnico autor del expediente y visado por su Colegio Profesional.

" Según el CTE DB-SI:

o Los recintos de riesgo especial deberán tener una reacción al fuego de los elementos constructivos (tabla 4.1 del DB-SI-1):

" De techos y paredes: B-s1, d0